



Asamblea General

PROVISIONAL

A/46/PV.35

5 de noviembre de 1991

ESPAÑOL

Cuadragésimo sexto período de sesiones

ASAMBLEA GENERAL

ACTA TAQUIGRAFICA PROVISIONAL DE LA 35a. SESION

Celebrada en la Sede, Nueva York,
el martes 22 de octubre de 1991, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. SHIHABI (Arabia Saudita)
más tarde: Sr. FLORES BERMUDEZ (Honduras)
(Vicepresidente)

- Devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen [23]
 - a) Informe del Secretario General
 - b) Proyecto de resolución
- Declaración del Presidente

/...

Este documento contiene la versión taquigráfica de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. El texto definitivo será reproducido en los Documentos Oficiales de la Asamblea General.

Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada, e incorporadas en un ejemplar del acta, dentro del plazo de una semana, a la Jefa de la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Departamento de Servicios de Conferencias, 4 United Nations Plaza, oficina DC2-0750.

- Devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen [23]
(continuación)
 - a) Informe del Secretario General
 - b) Proyecto de resolución
- Elección para llenar vacantes en órganos subsidiarios [17]
 - a) Elección de veintinueve miembros del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente
- Organización de los trabajos

Se abre la sesión a las 15.10 horas.

TEMA 23 DEL PROGRAMA

DEVOLUCION O RESTITUCION DE BIENES CULTURALES A SUS PAISES DE ORIGEN

- a) INFORME DEL SECRETARIO GENERAL (A/46/497)
- b) PROYECTO DE RESOLUCION A/46/L.11

EL PRESIDENTE (interpretación del árabe): Tiene la palabra el representante permanente del Zaire, Sr. Bagbeni Adeito Nzengeya, quien presentará el proyecto de resolución que figura en el documento A/46/L.11.

Sr. BAGBENI ADEITO NZENGEYA (Zaire) (interpretación del francés): Sr. Presidente: Permítame que, en nombre de mi delegación, le haga llegar mis calurosas felicitaciones por su elección unánime para presidir los trabajos de la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones. Su larga experiencia diplomática y sus profundos conocimientos sobre nuestra Organización, sin dejar de lado el papel particularmente importante y estratégico que su país desempeñó durante la guerra del Golfo con el fin de preservar la paz y la seguridad internacionales en la región, constituyen garantías para el éxito de los trabajos de este período de sesiones.

El objeto esencial de mi intervención consiste en presentar el tema 23 del programa, titulado "Devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen".

Inscrito por mi delegación en el programa de la Asamblea General en su vigésimo octavo período de sesiones, en 1973, esta cuestión ha conocido progresos tangibles en todos los continentes y ha llevado a que los Estados cooperen mucho más en lo relativo a la aplicación de la resolución 44/18, de 6 de noviembre de 1989, tal como lo testimonia el informe del Secretario General de 30 de septiembre de 1991 (A/46/497).

En ese sentido, me corresponde el deber de rendir homenaje al Secretario General de nuestra Organización y al Director de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) por haber expuesto con concisión todas las actividades que han llevado a cabo a ese efecto tanto los organismos internacionales interesados en esa cuestión como los Estados Miembros de nuestra Organización.

Dicho informe describe además las medidas adoptadas por la UNESCO para dar curso a las recomendaciones adoptadas por el Comité Intergubernamental en su séptimo período de sesiones, que tuvo lugar en Atenas del 22 al 25 de abril de 1991.

Asimismo, quisiera hacer llegar a los nuevos Estados Partes en la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícita de bienes culturales, adoptada en París el 14 de noviembre de 1970, mis sentimientos de gratitud por haberse dignado a adherir a nuestra causa, con lo que el número de Estados Partes en dicha Convención se eleva a 70. Se trata de los seis Estados siguientes: Australia, Belice, China, Côte d'Ivoire, Madagascar y Mongolia, que han ratificado dicha Convención a partir de 1989.

El carácter universal de la restitución de bienes culturales se basa en un principio moral que permite el fortalecimiento de la armonía y la cooperación internacionales y les confiere una dimensión política, económica y cultural permanente. Porque no se trata aquí de una simple cuestión de restitución de bienes u objetos de arte tomados, robados o adquiridos ilegalmente, sino más bien de una causa nacional estrechamente vinculada con la sensibilidad de los pueblos y con el desarrollo de su identidad nacional que pone de manifiesto su historia.

Todos los países que han sufrido un saqueo sistemático de sus obras artísticas han padecido un empobrecimiento de su patrimonio cultural. Por ello, Francia, por ejemplo, al procurar por todos los medios la recuperación de sus obras de arte al finalizar la segunda guerra mundial, no esperó que tuviese lugar la firma del armisticio para recuperar las magníficas obras que pertenecían al Museo del Louvre y que Hitler había saqueado.

Cada pueblo está unido a sus valores culturales, a su cultura, a su creatividad y a todo lo que contribuya al florecimiento de su entorno. Durante la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana celebrada en 1976 en Mauricio, y mediante la adopción de la Carta Cultural de Africa, los Estados africanos en particular reafirmaron la importancia de la contribución de la cultura para la definición de las sociedades en las que los pueblos del mundo desean vivir en armonía.

A través de los relatos y de los documentos históricos publicados por la UNESCO y por otros organismos de investigación, se ha admitido que, desde sus orígenes más remotos, el hombre - cualquiera que fuese el color de su piel - se ha interrogado siempre sobre los problemas nacidos de su existencia, de su razón de ser, y sobre los móviles o motivaciones de dicha existencia e incluso sobre su finalidad y su futuro, y sobre el estado de sus relaciones de coexistencia con la naturaleza que lo rodea, y se ha interrogado incluso sobre el más allá misterioso y sobre las fuerzas metafísicas.

Al traducir todas esas aspiraciones y percepciones de su medio ambiente, el hombre, al dominar a la naturaleza con el fin de tornarla propicia para la satisfacción de sus necesidades, se entregó a la tarea de tallar la madera, los minerales y todos los objetos que permiten fabricar todos los elementos imaginables, tanto de la sociedad tradicional como de la sociedad moderna.

Asimismo, el hombre ha representado por medio de la pintura, la escultura, los medios audiovisuales, los diseños, las máscaras y la música su entorno, sus paisajes, sus herramientas y las especies vivientes que conoce con el fin de proporcionar o mostrar su visión de la naturaleza, y esa visión del mundo dio origen a la cultura de un pueblo, que incluye el conjunto de los valores culturales y espirituales que ese grupo crea y forja a lo largo de su evolución en el tiempo y en el espacio.

Por ello, cada pueblo tuvo su cultura y su civilización y creó sus propios valores que le son caros y que expresan su genio. Las obras de arte, los manuscritos, los documentos, los archivos y otros tesoros culturales o artísticos son precisamente esos valores de la cultura que pertenecen en forma incontestable a sus autores y a sus pueblos, valores a los cuales cada pueblo asigna una gran importancia y con respecto a los cuales alimenta una reivindicación legítima de seguir siendo propietario bajo toda circunstancia.

Durante el período colonial, los Estados del tercer mundo sufrieron no sólo la dominación sino también, y sobre todo, un saqueo sistemático de sus obras artísticas; ello explica el hecho de que los países ricos se hayan apropiado de las mejores piezas artísticas, en algunos casos únicas, con lo que se empobreció culturalmente a los Estados sometidos u ocupados. Entonces, no es sino un acto de justicia que la restitución de esos bienes culturales se inscriba en el proceso histórico de la liberación, no sólo política y económica sino también cultural, de esos países.

Ese es el sentido de la acción que mi país, el Zaire, ha emprendido desde 1973 y que llevó a que la UNEECO iniciara una vasta operación ante los países que se apropiaron de obras o bienes culturales de otros países a fin de que se comprometan a restituirlos.

Desde el período precolonial hasta la actualidad, mi país, el Zaire, se ha distinguido por su creatividad en los dominios de las obras de arte, la escultura, la música, la pintura y las máscaras; obras que ornan muchos museos y son objeto de numerosas exposiciones en todo el mundo.

Mi país persigue el objetivo de que se valore, se preserve y se ponga de relieve la importancia de esos símbolos culturales.

Por lo tanto, mi delegación suscribe todas las conclusiones a que llegaron al respecto la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y la Asamblea General en relación con la legalidad de la devolución o restitución de los bienes culturales, incluidos los objetos arqueológicos y las obras de arte. Esta restitución constituye un acto noble, humano, cultural y moral.

Los resultados positivos y concretos registrados por el Comité Intergubernamental para la promoción de la devolución de los bienes culturales a su país de origen, o su restitución en caso de apropiación ilegal, han sido bastante alentadores hasta ahora, ya que han permitido la restitución efectiva durante los últimos años de los bienes culturales a los países de origen.

En efecto, las medidas positivas adoptadas por el Comité Intergubernamental de la UNESCO revelan que las autoridades griegas se comprometen a construir un nuevo museo en Atenas para alojar los mármoles del Partenón; las negociaciones entre Turquía y Alemania se encaminan a la devolución de una esfinge a Turquía; Irán ha presentado una apelación a la decisión del 26 de diciembre de 1983 por el Tribunal de primera instancia de Bruselas en relación con la restitución al Irán de una colección de objetos arqueológicos que provienen del cementerio de Khorvina. A su vez, las autoridades de Filipinas se han dirigido a la secretaría del Comité Intergubernamental en referencia a la exportación ilícita a Alemania de 300 objetos considerados tesoros nacionales, que habían sido expuestos en un museo de Colonia. Las autoridades egipcias han presentado a la secretaría del Comité un formulario para que se devuelvan o restituyan tres manuscritos valiosos que se sustrajeron de El Cairo.

Se han señalado diversos casos de devolución o restitución de bienes culturales: una capa mortuoria de más de 2000 años fue devuelta al Perú por la Australian National Gallery, en el curso de una ceremonia en Canberra. El Gobierno canadiense dio una ayuda importante para la adquisición en un local de ventas de Mónaco de una pieza de mobiliario estilo art nouveau que había sido exportada ilícitamente del Canadá. Esta pieza se encuentra nuevamente en el Royal Ontario Museum de Toronto. Dos suizos recuperaron una pieza - cabeza humana en bronce, de Benin - del siglo XV que había sido robada del museo de Jos en Nigeria. Esta pieza le fue entregada al Embajador de Nigeria.

Asimismo, la Corte de Distrito de Indianápolis, Estados Unidos, decidió el 3 de agosto de 1989 dar razón a Chipre y a la Iglesia Ortodoxa griega de Chipre, que exigía la devolución de mosaicos célebres de Kanakaria, que habían sido sustraídos de su lugar de origen y exportados a los Estados Unidos.

Como puede verse, la enumeración de todas estas restituciones constituye una prueba innegable de la importancia que tiene el proyecto de resolución que se somete a consideración.

La buena voluntad de las partes y la perseverancia de todos han permitido la solución feliz de los litigios relativos a la devolución y restitución de bienes culturales. Es redundante decir que otros casos que preocupan a numerosos Estados podrán resolverse satisfactoriamente con la mediación y cooperación del Comité Intergubernamental de la UNESCO para la promoción de la devolución de los bienes culturales a los países de origen o su restitución en caso de apropiación ilegal.

Es dentro de este contexto que mi delegación tiene el placer de presentar para su examen y decisión por la Asamblea General el proyecto de resolución A/46/L.11, patrocinado por el momento por los siguientes países: Bolivia, Burundi, Côte d'Ivoire, Colombia, Chipre, Egipto, Ghana, Grecia, Madagascar, Malawi, Malí, Marruecos, México, Níger, Rwanda, Chad, Guatemala, Mongolia, Turquía y Zaire. Y estoy seguro que habrá otras delegaciones que se sumarán a él.

En esencia, el proyecto reafirma que la restitución a un país de sus objetos de arte, monumentos, piezas de museo, archivos, manuscritos, documentos y cualesquiera otros tesoros culturales o artísticos, contribuye al fortalecimiento de la cooperación internacional y a la conservación y el florecimiento de los valores culturales universales, merced a una cooperación fructífera entre los países desarrollados y los países en desarrollo; recomienda a los Estados Miembros que adopten o fortalezcan una legislación que disponga la protección necesaria en lo que respecta a su propio patrimonio y al de otros pueblos; pide a los Estados Miembros que estudien la posibilidad de introducir en los permisos de excavación una cláusula por la que se pida a los arqueólogos y paleontólogos que entreguen a las autoridades nacionales documentación fotográfica sobre cada objeto descubierto en el curso

de las excavaciones inmediatamente después del hallazgo; invita a los Estados Miembros a que, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, prosigan la elaboración de inventarios sistemáticos de los bienes culturales que existan en su territorio y de sus bienes culturales que se encuentren en el extranjero.

Asimismo, invita igualmente a los Estados Miembros que realizan investigaciones de recuperación de tesoros culturales y artísticos en los fondos marinos, de conformidad con el derecho internacional, a que faciliten en condiciones mutuamente aceptables la participación de los Estados que tengan lazos históricos y culturales con esos tesoros; encarece a los Estados Miembros que cooperen estrechamente con el Comité Intergubernamental para promover la devolución de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita y que concluyan acuerdos bilaterales a ese efecto; se felicita del aumento constante del número de Estados partes en dicha Convención.

A su vez, en el proyecto se pide al Secretario General que, en cooperación con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura presente a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución y decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen".

Mi delegación expresa el deseo de que este proyecto de resolución merezca el apoyo unánime de las delegaciones.

DECLARACION DEL PRESIDENTE

El PRESIDENTE (interpretación del árabe): Antes de dar la palabra al siguiente orador, deseo formular una breve observación, que estoy seguro interesará a todos.

Esta mañana, cuando comenzamos la reunión, había solamente 22 delegaciones en sus bancas. Me alegra ver que estamos ahora prácticamente todos. He exhortado a las delegaciones a que designaran por lo menos un miembro cada una para que esté presente a la hora de comenzar la sesión. Vuelvo a insistir en ello.

TEMA 23 DEL PROGRAMA (continuación)

**DEVOLUCION O RESTITUCION DE BIENES CULTURALES A SUS PAISES DE ORIGEN
(continuación)**

- a) INFORME DEL SECRETARIO GENERAL (A/46/497)
- b) PROYECTO DE RESOLUCION (A/46/L.11)

Sr. BATIOUK (Ucrania) (interpretación del ruso): Los acontecimientos recientes han demostrado que las Naciones Unidas van transformándose decididamente en un centro eficaz donde los Estados toman medidas conjuntas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y el desarrollo de la cooperación internacional en gran cantidad de esferas.

Ha llegado por fin el momento en que las necesidades fundamentales de los pueblos, incluidas las culturales y espirituales, tienen la posibilidad de trasladarse de la periferia al centro de la atención de las Naciones Unidas. Nosotros celebramos que así sea.

* El Sr. Flores Bermúdez (Honduras), Vicepresidente, ocupa la presidencia.

El 24 de agosto del presente año, en sesión extraordinaria, el Parlamento de Ucrania proclamó la independencia de nuestro país, lo cual, entre otras cosas, fue un poderoso estímulo para acrecentar el interés de nuestro pueblo por su herencia histórica y cultural. Este proceso afectó a todos los grupos de la población, incluidos los representantes de las minorías nacionales que habitan en nuestro territorio. En estas circunstancias, el Gobierno y el Parlamento de nuestro país consideran su misión apoyar la aspiración de nuestro pueblo de conocer, mantener y multiplicar sus valores culturales. Por primera vez, en muchos años, nuestro Estado asume el papel de garante de la preservación y desarrollo de la cultura nacional.

Esto resulta tanto más necesario cuanto que, durante los decenios de su incorporación a la URSS la cultura de Ucrania se desarrolló unilateralmente. Se imponía por todas partes un criterio seudointernacionalista, de clase, que menoscabó enormemente el desarrollo de la cultura nacional y sus pueblos. Varios valores culturales de Ucrania y de otros pueblos fueron destruidos. Otros se conservaron gracias, simplemente, al cuidado de particulares que en su momento emigraron del país.

El Presidente de nuestro Parlamento, Leonid Kravchuk, el 30 de setiembre decía desde esta tribuna, proclamando este vuelco fundamental del destino de nuestro pueblo:

"La Ucrania independiente ... Nunca más permitirá que sus ciudadanos - ucranianos, rusos, judíos, tártaros, polacos, húngaros - vivan con el temor de la persecución debido a su natural amor por su propia cultura, idioma o nación.

La Ucrania independiente y democrática insta a todos sus compatriotas en Ucrania y otras partes del mundo a que olviden antiguas enemistades y amarguras. En su lugar deben trabajar de consuno en la noble causa de hacer renacer el idioma, la cultura y la existencia como nación de todo el pueblo." (A/46/PV.14, pág. 32)

No sólo los religiosos, sino los representantes de cada pueblo, tienen su Meca. La Meca de los ucranianos han sido las riberas del legendario Dniéper. Hoy día, doquiera que vivan, pueden realizar libremente su aspiración natural de acudir a la patria histórica a satisfacer sus necesidades culturales, religiosas y espirituales. Nadie salvo Ucrania puede ser el centro genuino

del renacimiento de nuestra cultura. Por ello, no hay nada extraordinario en que, habiendo nacido en el exterior, la Asociación Internacional de Estudios Ucranianos se haya concentrado fundamentalmente en nuestro país. Por ello, por ejemplo, consideramos natural que los ucranianos ciudadanos de otros países que han mantenido los valores nacionales de su pueblo expresen reiteradamente el deseo de volver a participar en la vida espiritual de nuestro pueblo. La propia Ucrania no puede permanecer indiferente a su herencia cultural, expulsada allende del territorio a veces ilegítimamente, o por la fuerza.

De conformidad con la Declaración de soberanía del Estado, aprobada el 16 de julio del año pasado, "Ucrania tiene el derecho de que se le devuelvan al pueblo ucraniano los valores nacionales culturales e históricos que se encuentran allende las fronteras de la República". Esta disposición dimana del derecho natural de cada pueblo a los valores históricos y culturales que ha creado en su territorio. Se sabe que las exposiciones de las mejores obras artísticas pueden y deben viajar por el mundo, para que los pueblos entren en contacto con los diversos tesoros nacionales. Pero sabemos al mismo tiempo que las realizaciones culturales e históricas de Ucrania - la literatura, la pintura, colecciones enteras de obras de arte, la herencia cultural de muchos escritores - a raíz de circunstancias desfavorables del pasado se han dispersado por el mundo. Pueden y deben volver a nuestro país. Es natural que esto no sea cosa de un día ni de un año, pero tenemos la esperanza de que los tesoros nacionales que han dejado el país, con la participación activa de otros Estados finalmente regresen a nuestra tierra.

Celebramos el papel activo de las Naciones Unidas y sus organismos en lo que se refiere a la restitución de los valores culturales a los países de origen. Los esfuerzos de las Naciones Unidas y de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en el sentido de promover acuerdos bilaterales y multilaterales para la restitución de estos bienes culturales, artísticos o documentales, elaborar su lista, limitar el comercio ilegal y difundir información, son todos esfuerzos que merecen nuestro pleno apoyo.

Nuestro Estado se manifestó dispuesto no sólo a bregar por la devolución de los valores pertenecientes a su pueblo, sino a contribuir intensamente a la

reposición de la justicia histórica en cuanto al derecho de otros pueblos a su herencia cultural. Por ello, estamos dispuestos a cooperar con otros países y sobre todo con nuestros vecinos. Por ejemplo, cabe citar el acuerdo recientemente firmado entre Ucrania y Hungría sobre cooperación cultural.

La actividad se coordinará en nuestro país por conducto de la Comisión de búsqueda de los valores históricos y culturales de Ucrania, recientemente creada. Inicialmente, su tarea fundamental será reunir todos los datos posibles relacionados con los tesoros nacionales de Ucrania que están fuera del país para procurar su devolución.

De gran importancia para la labor de la Comisión serán las decisiones del Comité Intergubernamental para fomentar el retorno de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en casos de apropiación ilícita; y el Fondo Ucraniano de Cultura y otras organizaciones civiles y gubernamentales de nuestro país también tendrán su parte en esta noble causa.

La reposición, el mantenimiento y la defensa de los valores culturales sólo son posibles mediante una cooperación internacional de buena fe en que imperen la buena voluntad y el respeto mutuo. Esto es precisamente lo que promueve el proyecto que la Asamblea General ha de aprobar al respecto y que figura en el documento A/46/L.11.

Sr. SHAHEED (República Árabe Siria) (interpretación del árabe):

No es extraño que mi país posea una gran riqueza arqueológica. Ha sido una encrucijada de civilizaciones, por su ubicación geográfica en el corazón del viejo mundo. Los descubrimientos arqueológicos que se realizan cotidianamente demuestran la riqueza de Siria, cuyos enormes tesoros son testigos de las viejas civilizaciones que surgieron y florecieron en mi país y que contribuyeron enormemente al desarrollo de la humanidad.

Por ejemplo, se descubrió un grupo de modelos de arcilla de estructuras de buques, que datan de la segunda mitad del cuarto milenio antes de Cristo en la región de Khabur. Sin duda, las invasiones, las guerras y el colonialismo han destruido o causado la pérdida de enormes cantidades de objetos arqueológicos pertenecientes a civilizaciones de diversas partes del mundo. También han conducido al saqueo de objetos preciosos, transferidos de sus lugares de origen a países que no tenían ninguna relación con los mismos, lo que causó un empobrecimiento cultural de estos pueblos.

El problema del saqueo y contrabando de objetos de arte y monumentos artísticos ha sido uno de los más graves que han padecido países de todas las civilizaciones, como mi país Siria, desde el inicio del siglo XX. Pueden invocarse diversos factores, entre ellos las compras de propiedades culturales realizadas por museos, organizaciones científicas y artísticas y coleccionistas privados, que condujeron a la aparición de intermediarios, traficantes y excavadores clandestinos, y al establecimiento de grupos y agencias que seguían las noticias sobre propiedades culturales y objetos arqueológicos, ya excavados o en yacimientos subterráneos.

Así, los países se dividieron según este tipo de tráfico en tres categorías. En primer lugar, los países exportadores de bienes culturales. Estos son fundamentalmente países en desarrollo, cuna de todas las civilizaciones, como mi propio país, Siria y otros Estados árabes y extranjeros. En segundo lugar están los países importadores, países ricos dotados de expertos en la evaluación de objetos artísticos y arqueológicos, y que también poseen los recursos financieros para pagar los objetos adquiridos, independientemente de su elevado precio.

En tercer lugar están los países intermediarios, los denominados países de tránsito, cuyas circunstancias permiten la circulación ilícita de bienes de contrabando.

Por ello nos preocupa el aumento del problema de la circulación ilícita de objetos arqueológicos. Se hizo un llamamiento para limitar esta actividad y prohibirla si era posible. Esto condujo a que en su noveno período de sesiones, la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), celebrada en Nueva Delhi

en diciembre de 1956, adoptara recomendaciones generales sobre los principios internacionales que deberían aplicarse en materia de excavaciones arqueológicas, con el propósito de organizar estas actividades y poner fin a las de carácter ilícito.

En la Conferencia General de la UNESCO, en su 13° período de sesiones, celebrado en París en noviembre de 1964, se acordaron las recomendaciones sobre la forma de prohibir la importación, exportación y transferencia ilícitas de propiedad de bienes culturales.

La Conferencia General de la UNESCO en su decimosexto período de sesiones, celebrado en París el 14 de noviembre de 1970, adoptó la Convención relativa a las medidas necesarias a este respecto, a la que adhirió mi país, Siria, el 21 de mayo de 1975.

Hemos estudiado detenidamente el informe del Secretario General (A/46/497) en el que transmite el informe del Director General de la UNESCO sobre los esfuerzos para restituir los bienes culturales a sus países de origen, exhortando a aplicar las recomendaciones del Comité Intergubernamental que trabaja en la ejecución de los objetivos del Acuerdo de 1970 y en el informe de la séptima reunión.

Según este informe, está claro que deben tomarse varias medidas en vista de que el principio que prevalece en la actualidad relativo a la propiedad de los bienes culturales protege a quienes los hayan adquirido, independientemente de la forma en que se haya producido la adquisición.

Por ello consideramos necesario hacer esfuerzos a nivel internacional para que se apruebe una legislación internacional que comine a los países responsables a restituir los tesoros arqueológicos a sus dueños originales y ponga fin al saqueo de los bienes arqueológicos.

Esta legislación debería tener un carácter retroactivo, de forma que también sean restituidos los objetos saqueados, hurtados o recibidos como presentes. Dicha legislación pondría así fin al tráfico ilícito internacional de tesoros históricos porque los ladrones no podrían promocionar sus bienes.

A este respecto, los expertos en arqueología se cuestionan lo siguiente: si es inadmisibles que se robe una simple fotografía de una revista y se utilice en otro país, por simple que sea, ¿como es posible que un objeto

arqueológico de más de 1.000 años de antigüedad pueda ser robado y utilizado en un museo extranjero bajo el pretexto de la adquisición o incluso de su compra? Las empresas de reproducciones artísticas de los países occidentales desarrollados demandan a cualquier país que utilice, por ejemplo, un disco o cinta, reclamando el pago de los derechos de autor. ¿Por qué entonces los países a los que se han saqueado sus derechos arqueológicos no tienen el mismo derecho respecto a estos preciosos objetos arqueológicos que les pertenecen?

Algunos de los expertos creen que los derechos humanos, los derechos de los pueblos y los derechos a la propiedad cultural, que proporcionan su sublime nuevo contenido, deben incluir el derecho de los pueblos a mantener sus tesoros y riquezas artísticas, que constituyen elementos importantes de su cultura y civilización, y que estos conceptos deben desarrollarse para incluir el derecho de que los objetos arqueológicos sean liberados de su exilio en países extranjeros y vuelvan a sus países de origen.

La vida cultural de cualquier país es parte de su vida diaria. Es una expresión de su identidad histórica y nacional. Por ello pensamos que lo que ha sucedido y continúa sucediendo hasta este momento no sólo va en detrimento de los países poseedores de los objetos artísticos y arqueológicos, sino en detrimento de todos los países, de la cultura mundial y de la civilización humana en general.

También va en detrimento de la explicación de la historia, de su estudio y su cronología. Podría conducir a una falsificación de la historia. Sabemos muy bien que algunos países intentan utilizar estos objetos para apoyar sus reclamaciones de que no son ajenos a la región que hoy habitan.

Por ello consideramos necesario que los objetos de arte y los tesoros artísticos sean restituidos a sus regiones de origen, independientemente de las razones por las que dichas propiedades se transfirieron a lugares donde hoy están, para que el mundo pueda preservar sus características históricas originales.

Siria, como parte en la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales, pide encarecidamente a los Estados que todavía no lo han hecho que se conviertan en partes de la Convención.

El proyecto de resolución que aparece en el documento A/46/L.11 no tiene nada de nuevo. Fue debatido por la Asamblea General por primera vez en su vigésimo octavo período de sesiones, en 1973. Lo apoyamos como hemos apoyado siempre todos los proyectos anteriores relativos a esta cuestión y esperamos que sea aprobado por consenso.

Quisiera, a este respecto, dejar constancia en actas del interés de nuestro país en ejercer su derecho a recuperar los bienes culturales que le fueron arrebatados por las fuerzas de ocupación israelíes, en violación del derecho internacional.

Quisiera igualmente dejar constancia en actas del interés de mi país en cuanto a reivindicar los bienes culturales que, hace muchísimos años, cuando Siria estaba ocupada, fueron transferidos de nuestro territorio a los museos. Se trata de objetos que reflejan nuestro patrimonio cultural y que queremos recuperar.

Sr. MOHAMMED (Iraq) (interpretación del árabe): Mi delegación considera que mediante este tema examinamos una cuestión que se distingue por su carácter de otras presentadas a esta Asamblea. Este tema, por su aspecto moral y esencial, ilustra de manera excepcional el vínculo estrecho que existe entre los pueblos y el patrimonio que les es caro, así como el vínculo entre estos pueblos y sus realizaciones culturales a lo largo de la historia, al igual que afirma aspectos importantes de la identidad y el ser nacionales.

Mi delegación considera que este tema es muy importante, y esto a pesar del bloqueo inmoral y brutal que se ha impuesto desde hace más de un año al pueblo iraquí para hacerlo morir de hambre. El bloqueo podría hacer que esta cuestión se considere secundaria y relegaría a un segundo plano de nuestras prioridades. Esta concepción podría parecer lógica a primera vista, pero basta examinarla con más profundidad, apreciar el vínculo entre la historia gloriosa del Iraq y sus antiguas realizaciones culturales espectaculares, así como todo el sentido que tienen las reliquias inmortales de la civilización mesopotámica, para darse cuenta de que la resistencia y la paciencia del pueblo

iraquí ante el bloqueo inhumano impuesto al Iraq por los Estados Unidos y sus aliados no representan más que una parte del orgullo y la dignidad de este pueblo que se honra de haber contribuido de manera eficaz a colocar la primera piedra de la civilización humana.

Así el interés que atribuimos a este tema en el actual período de sesiones, a pesar de las circunstancias excepcionales que padecen nuestros niños privados de medicamentos y de alimentos, confirma nuestro apego a nuestro patrimonio cultural eterno. Muestra también nuestra profunda fe en el hecho de que este patrimonio representa valores nobles y principios humanos en nombre de los cuales se niega a capitular y a someterse y que no quiere vivir sino en la dignidad y la libertad. Al combatir al pueblo iraquí y al asesinar así brutalmente a sus niños, se quiere entregar a las generaciones futuras del Iraq al peligro de la exterminación. Se quiere igualmente tratar de borrar de la historia a este noble pueblo, una historia que tiene una antigüedad de varios milenios en la aventura del hombre.

Es necesario que insista aquí en un aspecto importante, a saber: que esta cuestión se refiere a la historia, se trata de la historia. En consecuencia, es también una cuestión que, objetivamente, se refiere al porvenir, pues no se trata simplemente de restituir obras de arte o bienes culturales que fueron pillados o transferidos hacia otro país en ciertas condiciones. Se trata más bien de una causa nacional relativa a la sensibilidad de un pueblo y al hecho de que este pueblo quiere crear y desarrollar su identidad nacional. Es así que esta cuestión permite que este pueblo se conozca, y conociendo su historia le permite avanzar y prosperar. Es precisamente para permitir que esta identidad exista que es necesario restituir los bienes culturales y los testimonios del pasado a sus países de origen.

Para mostrar la importancia que tiene este aspecto, conviene hacer una distinción entre las obras de arte o los objetos arqueológicos así como los manuscritos, por una parte, y los artículos comerciales y de otra índole, por otra. Esta distinción no versa sólo sobre el valor cultural y nacional de estos objetos o estos tesoros, sino que se refiere a la manera de tratarlos. No se trata solamente de mercancías corrientes como los automóviles, los repuestos, o aun los productos agrícolas o las alfombras: se trata de una

parte integrante y viva del patrimonio del pueblo al cual vuelven estos objetos.

Quiero decir aquí que se trata de afirmar que las relaciones relativas a la restitución de los objetos a sus países de origen son legítimas. Es necesario asimismo afirmar que la restitución es un acto humano, cultural y noble. Se trata de un acto cultural que refuerza la cooperación internacional en otros sectores y que representa un factor positivo en las relaciones entre los Estados.

Por cierto, mi país debe interesarse en una cuestión como ésta, pues ella se refiere a sus vínculos estrechos y privilegiados con el pasado. Por otra parte, el pasado glorioso del Iraq es demasiado conocido para que hablemos o demos testimonio de él. De ahí nuestro deseo profundo y legítimo relativo a la restitución de los monumentos, las obras de arte y los objetos arqueológicos así como los manuscritos inestimables que fueron arrebatados a mi país de manera ilícita.

Consideramos que lo ocurrido es uno de los estragos del período de dominación colonial que debieron sufrir muchos países con civilizaciones prestigiosas. Por ello la restitución de estos bienes es un elemento esencial para poner fin a la descolonización y eliminar sus secuelas, y representa por sí misma una etapa cultural de dimensión humana; y por supuesto que también supone que se repare el daño moral provocado a la identidad nacional.

Hoy no se discute en sociología ni en derecho que los lugares y los monumentos históricos completan el medio natural en que fueron creados. Al sustraerlos a ese medio se les priva de una parte esencial y profunda del territorio de la nación, de su identidad y de su carácter nacional. Se trata ya de un acto inhumano, que suprime una fuente de inspiración esencial y la motivación tan necesaria para la creación cultural y literaria, que simboliza la identidad de la nación en sus etapas sucesivas de desarrollo.

Agréguense a esto otros factores provenientes del sitio histórico, de su lugar de origen, que tienen su valor desde el punto de vista del turismo, la cultura, la información, el desarrollo y el medio ambiente. Es por ello que mi país ha dedicado gran parte de sus posibilidades a la conservación, el desarrollo y la justa valoración del testimonio de la civilización humana que nació y prosperó en la Mesopotamia. Nos hemos esforzado para reconstruir sus antiguas aldeas, restableciendo su carácter por medios científicos modernos.

Se sabe que una de las grandes tradiciones iraquíes en el plano internacional es la organización del Festival Anual de Babilonia, al que asiste en general una gran cantidad de estudiosos, intelectuales, arqueólogos, sociólogos y artistas conocidos, que participan en un ritual de veneración de las civilizaciones antiguas.

Es necesario que diga a esta altura que la agresión brutal de los Estados Unidos contra el Iraq, que arrasó todo de manera bárbara y vengativa, también dejó huellas negativas en esta esfera. Pero estamos seguros de que el Iraq, cuna de grandes civilizaciones y que ha brillado desde el comienzo mismo de la historia humana, conservará el mismo vigor pese a las bombas que se le lanzaron y al bloqueo inhumano de que se le hace objeto para hambrearlo.

No cabe la menor duda de que el examen y la evaluación de lo que ha ocurrido desde 1973 nos lleva a examinar dos factores fundamentales que hay que tener presentes.

El primero se refiere al saqueo cultural a que se dedicaron los Estados coloniales contra los Estados del tercer mundo, dominando los medios de difusión. El segundo se vincula a la obligación de respetar los reglamentos y las recomendaciones relativas a la devolución o la restitución de los bienes culturales a su país de origen. Ello conlleva también el respeto de los acuerdos concertados en la materia, especialmente la Convención de 1970 sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedades ilícitas de bienes culturales.

Si se quiere vincular la legitimidad de la restitución de los bienes culturales a la credibilidad de la cooperación internacional y a su fortalecimiento, es necesario convencerse de que hay que eliminar toda actitud discriminatoria tendiente a limitar el derecho de los Estados a exigir que se les restituya sus bienes culturales so pretexto de que son incapaces de conservarlos.

Los pueblos a los que pertenezcan esos objetos y su testimonio cultural son los mismos que los crearon y fabricaron en su renacimiento histórico a lo largo de su historia. Son ellos los que tienen la capacidad de crear y realizar. No creo que haya mejor prueba de ello que todos los objetos de arte y todos los manuscritos que se encuentran en los museos, dando testimonio de la contribución de esos pueblos al patrimonio de la humanidad y a su futuro.

Por ello sostenemos que hay otro factor que realza la cooperación internacional: los Estados desarrollados deben ayudar a la realización de proyectos de creación y de desarrollo de museos en los países en desarrollo, formar a su personal y publicar estudios arqueológicos relativos a esos museos. Es un trabajo que debe llevarse a cabo de manera objetiva, sin el menor asomo de interés político.

Luego de haber tomado conocimiento del informe del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), distribuido bajo la signatura A/46/497, mi país vuelve a aseverar que apoya firmemente los esfuerzos de esta organización para promover las

negociaciones bilaterales entre los Estados para que se restituyan los bienes culturales a sus países de origen. También apoyamos los esfuerzos del Comité Intergubernamental creado con este fin, así como las iniciativas tendientes a realizar estos nobles objetivos.

Mi delegación reafirma que está convencida de que es necesario reforzar y extender todas las formas de cooperación entre las Naciones Unidas y la UNESCO, especialmente en el marco del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural.

Expresamos la esperanza de que los esfuerzos internacionales den su fruto y que el pretendido nuevo orden internacional no se quede en simples afirmaciones huecas cuyo único objetivo sea servir a los intereses coloniales de algunos países desarrollados mientras se deteriora la situación en los países en desarrollo. Por ello, mi delegación declara que apoyará el proyecto de resolución presentado con relación a este tema del programa.

Sr. EXARCHOS (Grecia) (interpretación del inglés): Este año tenemos que considerar una vez más, en virtud del tema 23 de nuestro programa, la muy importante cuestión de la devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen. Al igual que en el pasado, Grecia es uno de los autores del proyecto de resolución que siguiendo la loable iniciativa del Zaire se presenta regularmente a los Estados Miembros. Recomiendo que este proyecto (A/46/L.11) se apruebe por consenso. Si no puede ser así, confío en que en algún momento, en un futuro no muy lejano, se superen las dificultades que algunos Estados Miembros encuentran en este proyecto, pues estoy seguro de que todos compartimos la opinión de que debe ponerse término a la apropiación ilícita de obras de arte únicas, deben tomarse todas las medidas necesarias para detener el comercio ilegal de bienes culturales y debe fortalecerse la cooperación tanto internacional como bilateral con el propósito de resolver los problemas pendientes. La cuestión de la protección de la propiedad cultural de todas las naciones es más pertinente ahora que en el pasado. El respeto por el carácter singular de cada nación, expresado fundamentalmente por su patrimonio cultural, contribuiría indudablemente al fortalecimiento de la cooperación internacional.

Resulta alentador observar que estas preocupaciones son compartidas por un número cada vez mayor de países que adhieren a la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícita de bienes culturales, de 1970. En efecto, seis nuevos Estados Miembros han ratificado esta Convención, llevando así a 71 el número de Estados partes.

El informe del Secretario General, que figura en el documento A/46/497, destaca las actividades emprendidas por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) destinadas a promover la devolución o la restitución de bienes culturales a sus países de origen. Deseo felicitar al Director General de la UNESCO y al Comité Intergubernamental para fomentar el retorno de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita por la labor que han realizado en este sentido. Tuvimos la especial satisfacción de ser sede del séptimo período de sesiones de este Comité, que tuvo lugar en Atenas del 22 al 25 de abril de este año.

Se necesita la cooperación tanto internacional como bilateral si queremos tener éxito en nuestros esfuerzos por detener el tráfico ilícito de bienes culturales y proteger el patrimonio cultural de cada nación. No hay duda de que la adhesión a la Convención de 1970, la concertación de acuerdos bilaterales y la aprobación de legislación nacional brindan el marco jurídico indispensable a este respecto. Grecia ya ha firmado tales acuerdos bilaterales y espera ampliar la cooperación con otros países. Sin embargo, la aplicación de estas disposiciones requiere una cooperación activa entre las fuerzas policiales, las autoridades aduaneras, los museos y otras partes involucradas. Un paso importante en esta dirección sería el establecimiento de bancos de datos automatizados relativos a los bienes culturales robados, como se recomendó en el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito. Pienso especialmente en la automatización del impresionante archivo de INTERPOL sobre obras de arte robadas, que pronto estará terminado. Como se mencionó en el séptimo período de sesiones del Comité Intergubernamental, esta computadorización pronto será completada. Además, el establecimiento de conexiones entre organizaciones nacionales e internacionales que ya han creado o están por crear bancos de datos en esta materia, facilitaría la coordinación de las actividades de todas las autoridades competentes.

No puedo dejar de mencionar muy especialmente, entre los esfuerzos relacionados con la aplicación de la Convención de 1970, la preparación de un anteproyecto de convención sobre bienes culturales robados o exportados ilegalmente, que fue redactado por un grupo de estudio establecido por el Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT). Mi Gobierno considera que esto complementa la Convención y tiende a facilitar su aplicación, haciéndola así más efectiva. Espero que prevalezca un espíritu de cooperación en las reuniones del grupo de estudio y que se finalice el proyecto tan pronto como sea posible. Me permito señalar que ningún país es inmune al comercio ilícito de sus bienes culturales. Por lo tanto, redundan en el interés general que el proyecto de convención impida que todos los involucrados en el comercio ilícito de bienes culturales obtengan beneficios de sus actividades ilegales, teniendo especialmente en cuenta los intereses de los países con un rico pasado histórico que sufrieron y continúan sufriendo la

creciente apropiación ilícita de su patrimonio cultural. En este contexto, sería útil introducir el elemento de la retroactividad. Lo consideramos plenamente justificado, en este caso, por la propia índole de la Convención.

El Comité Intergubernamental de la UNESCO, en su recomendación No. 1 relativa a la restitución de los mármoles del Partenón,

"Recomienda que la Secretaría, con el asesoramiento y la asistencia del Consejo Internacional de Museos recabe la opinión de un grupo de expertos independientes de notoriedad internacional para que, tras examinar las condiciones de su emplazamiento actual y las que figuran en los planos del nuevo museo de la Acrópolis en Atenas, dé un dictamen al Comité sobre el lugar más conveniente para instalar los mármoles del Partenón."

(A/46/497, apéndice I)

Es bien sabido que el Gobierno griego concentró sus esfuerzos en la construcción de un nuevo museo en Atenas, que en su momento albergaría los mármoles del Partenón. Deseo informar a los Miembros que el concurso internacional de arquitectura anunciado en mayo de 1989 por el Ministerio de Cultura de la República Helénica ha terminado. El primer premio fue otorgado a un equipo de arquitectos italianos que eligió a Makryianni como lugar para construir el museo. En este momento, toda la documentación necesaria está a disposición de la secretaría del Comité. Naturalmente, el aspecto de fondo de la cuestión sigue siendo el marco de las negociaciones bilaterales entre Grecia y el Reino Unido, país con el que mantenemos relaciones estrechas y amistosas. La pretensión de recuperar los mármoles del Partenón se basa en el hecho, entre otros, de que siempre se consideraron parte inseparable del monumento, un templo de singular valor artístico, la más destacada expresión de la civilización helénica y un tesoro para la humanidad por sus propios méritos. Deseo elogiar al Comité Británico para la restitución de los mármoles del Partenón por haber contribuido a una mejor comprensión de todo el problema por la comunidad internacional.

Si la protección del arte nacional frente a su transferencia ilícita es objeto de nuestras preocupaciones, ciertamente éstas son más profundas cuando dicha transferencia ilícita se hace mediante la compulsión derivada directa o indirectamente de la ocupación de un país por una Potencia extranjera.

Me refiero particularmente al caso de Chipre. A pesar de que las pérdidas de bienes culturales producidas mediante la apropiación ilícita en diversas oportunidades, antes de la independencia de Chipre, en 1960, no fueron desdeñables, el golpe más perjudicial para el patrimonio cultural de esta isla ocurrió luego de la invasión de 1974. No tengo el propósito de enumerar toda la lista de monumentos dañados. Sólo he de mencionar el muy conocido caso de los mosaicos de Kanakaria, que fueron robados y que se encontraron en manos de un comerciante de Indianápolis. Pueden hallarse más detalles al respecto en el informe del Secretario General.

Las actividades de la UNESCO y del Comité Intergubernamental han contribuido de manera significativa, a lo largo de los años, a incrementar la cooperación internacional mediante negociaciones o acuerdos multilaterales y bilaterales. Observo con satisfacción, tal como se menciona en el informe del Secretario General, que ha habido casos en los que se devolvieron obras de arte a sus legítimos propietarios. Esta tendencia debe ser alentada aún más, de forma tal que la desconfianza dé paso al reconocimiento de la justicia de las reclamaciones formuladas, a la buena voluntad y el respeto recíproco. El proyecto de resolución que consideramos tiene ese objetivo. Este es el motivo por el cual propongo su aprobación en este período de sesiones.

Sr. ELIADES (Chipre) (interpretación del inglés): La riqueza y la variedad del patrimonio cultural de Chipre es uno de los grandes atributos de mi país. Como consecuencia de ello, ha sido, y sigue siendo, el punto focal de muchos historiadores y arqueólogos renombrados. El subsuelo de Chipre nunca deja de revelar nuevos testimonios sobre el paso milenario de la historia por esa encrucijada vital de tres continentes. Ya sea por descubrimientos casuales o por medio de meticulosas excavaciones arqueológicas, con frecuencia se descubre una imponente diversidad de un patrimonio cultural aún más imponente.

Sin embargo, la riqueza de nuestro patrimonio cultural no atrajo solamente a historiadores y arqueólogos bien intencionados, sino también a coleccionistas inescrupulosos que, bajo el pretexto de la investigación histórica o del interés artístico, sacaron de Chipre en forma ilegítima tesoros culturales invaluableles con el fin de llevarlos a museos extranjeros y a colecciones privadas de ultramar.

Por razones obvias, la cuestión de la devolución o restitución de los bienes culturales a sus países de origen es de particular importancia para Chipre, y mi delegación se complace en apoyar el proyecto de resolución presentado por el Zaire, que figura en el documento A/46/L.11 y cuyas recomendaciones constructivas acogemos con beneplácito.

Mi delegación desea también expresar su satisfacción por el informe del Secretario General sobre la devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen, que figura en el documento A/46/497 y en el que se incluye el informe del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) sobre la aplicación de la resolución 44/18, de 6 de noviembre de 1989. Si bien se han logrado algunos progresos en ese sentido, consideramos que queda mucho más por hacer. Naturalmente, ello no impide que expresemos nuestro sincero reconocimiento a la UNESCO y a su Comité Intergubernamental para fomentar el retorno de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita, por la labor que han realizado.

Es crucial que hagamos todo lo que podamos, en forma individual y conjunta, con el fin de proteger los artefactos en su forma y contexto originales y de restaurarlos, cuando fuera necesario, a los mundos que los crearon, los utilizaron, los amaron y encontraron en ellos un significado inmensurable.

En ese sentido, me complace en particular hacer referencia a los ahora famosos mosaicos de Kanakaria, de Chipre, a los que se hace mención en el párrafo 9 del informe que la Asamblea General tiene ante sí. Como saben los miembros de la Asamblea, la Iglesia Ortodoxa Griega Autocéfala de Chipre y la República de Chipre presentaron una demanda judicial en los Estados Unidos con el fin de recuperar cuatro invalorablemos mosaicos bizantinos, que habían sido arrancados crudamente del ábside de la Iglesia de Panagia Kanakaria, que data del siglo VI y que está situada en la parte ocupada de Chipre, y vendidos posteriormente a un comerciante norteamericano en materia de arte, que los trajo al estado de Indiana.

Después de un prolongado proceso judicial, la Corte de Apelaciones de los Estados Unidos, al confirmar la sentencia de la Corte de Distrito del Distrito Meridional de Indiana, declaró que:

"Los mosaicos que están ante nosotros son de una gran belleza intrínseca. Son prácticamente los únicos restos de un antiguo período artístico, y deberían ser devueltos a su lugar de origen y a su legítimo propietario. Ello debe ser así no sólo porque los mosaicos pertenecen a ese lugar, sino como un recordatorio de que la codicia y la insensible falta de respeto por la propiedad, la historia y la cultura de otros no puede ser tolerada por la comunidad mundial ni por esta Corte."

La sentencia fue ampliamente difundida en la prensa como un caso que constituye un precedente para la devolución de antigüedades robadas a sus países de origen. No es común que una sentencia importante de un juez pueda ser, al mismo tiempo, una declaración excepcionalmente elocuente y casi literaria.

Por lo tanto, habida cuenta de la importancia de esa sentencia, no sólo para Chipre sino para todos aquellos que están luchando contra obstáculos extraordinarios en pro de la devolución o la restitución de los bienes culturales a sus países de origen, permítaseme citar ciertos párrafos de la misma. La sentencia comienza con una cita del poema de Lord Byron "El Sitio de Corinto", cuyos versos hacen referencia a las ruinas de un antiguo templo. Por medio de ese poema, el Presidente del Tribunal, William Bauer, nos recuerda de qué se trata el caso: de saqueo.

El poema está ambientado en el año 1715, cuando las fuerzas otomanas invadieron Corinto con la intención de controlar la región del Peloponeso, en Grecia. Dice:

"En ruinas yace un templo
que labraron manos hace mucho olvidadas,
dos o tres columnas y abundantes piedras,
de hierba cubiertos el mármol y el granito.
¡Desapareciera el tiempo! No perdonaré al futuro
más de lo que perdonó al ayer.
¡Desapareciera el tiempo! Que para siempre dejará
pasado y mañana suficientes para lamentar
lo que ya ha sido y lo que deberá ser.
Verán nuestros hijos lo que nosotros hemos visto.
Restos de cosas desvanecidas, fragmentos de piedra
erigidos por criaturas de barro."

La sentencia del Juez Bauer continúa de esta manera:

"Byron, que hace referencia aquí a la invasión de Corinto por Turquía, producida en 1715, podría haber estado describiendo también las numerosas iglesias y monumentos que hoy yacen en ruinas en Chipre, una pequeña isla del extremo oriental del Mar Mediterráneo desgarrada por la guerra. En esta apelación, consideramos el destino de numerosas víctimas tangibles de la turbulenta historia de Chipre y, en particular, el de cuatro mosaicos bizantinos creados hace más de 1.400 años. La Corte de Distrito otorgó la posesión de estos mosaicos sumamente valiosos al demandante-apelado, la Iglesia Ortodoxa Griega Autocéfala de Chipre. El demandado-apelante, Peg Goldberg y Goldberg & Feldman Fine Arts, Inc. (en forma colectiva, "Goldberg"), aduce que, al obrar de esa manera, la Corte cometió varios errores reversibles. Ratificamos la sentencia."

Siguen luego más de 30 páginas hasta llegar a la conclusión de la sentencia, en la que se dice:

"Como lo lamenta Byron en su poema, la guerra puede reducir nuestros templos más grandes y más sagrados a meros "fragmentos de piedra". Sólo los truhanes más bajos intentan obtener ganancias personales de esta pérdida colectiva. Quienes saquearon las iglesias y los monumentos de la Chipre desgarrada por la guerra, acapararon sus reliquias y ahora las están contrabandeando y vendiendo por grandes sumas de dinero, son precisamente esa clase de bribones. La República de Chipre, con un esfuerzo diligente y con la ayuda de amigos como el Dr. True, ha logrado localizar numerosas antigüedades robadas, piezas de gran valor cultural,

religioso y - como este caso lo demuestra - monetario. Entre dichos hallazgos figuran partes del mosaico de Kanakaria, que se discute en este caso. Desafortunadamente, cuando esos mosaicos salieron a la superficie no estaban en manos de las partes más culpables, sino en las de Peg Goldberg y su galería. En virtud de la aplicación correcta del derecho de Indiana, la Corte de Distrito determinó que Goldberg debe restituir los mosaicos a su legítimo propietario: la Iglesia de Chipre. Los incansables ataques de Goldberg no han demostrado que exista un error reversible en la determinación; en consecuencia, y por los motivos señalados más arriba, ratificamos la sentencia de la Corte de Distrito."

A pesar del resultado sumamente alentador de este caso, mi Gobierno sigue profundamente preocupado por las graves pérdidas que el patrimonio cultural de Chipre ha venido sufriendo desde 1974. Numerosas iglesias centenarias y otros monumentos nacionales fueron saqueados e incluso destruidos. Noticias recibidas hace apenas dos semanas hacen referencia a la destrucción de una iglesia en Pano Dhikomo, en tanto que hace varios meses recibimos pruebas de que una iglesia bizantina del siglo XIV, la de Panayia Avgasida, había sido demolida.

Permítaseme destacar que el Gobierno de Chipre, la Iglesia Ortodoxa Griega Autocéfala y otras instituciones no han escatimado esfuerzos ni dinero en su intento por recuperar, aun comprándola, toda antigüedad chipriota que pueda ser salvada. Han emprendido una campaña mundial, que aún se mantiene vigente en muchos niveles, en pro del descubrimiento y la devolución de muchos tesoros culturales importantes, y los mosaicos de Kanakaria constituyen un ejemplo adecuado.

Sin embargo, Chipre es un pequeño país con escasos recursos, pero, afortunadamente, ha tenido la ayuda de muchas organizaciones y muchos individuos, entre los cuales la UNESCO, el Consejo Internacional de Museos y Monumentos, Europa Nuestra, el Consejo de Europa y los principales museos, curadores y académicos de todo el mundo. El pueblo de Chipre está en deuda con estas instituciones e individuos que han contribuido y siguen contribuyendo a la recuperación y protección de nuestro patrimonio cultural.

Mi Gobierno continuará e intensificará sus esfuerzos con otros países y organizaciones internacionales para volver a tener los tesoros que nos pertenecen, no sólo a nosotros sino a toda la humanidad. Como dije anteriormente - y lo recalco - es de importancia capital para el patrimonio cultural de la humanidad que protejamos y preservemos los artefactos en su forma y contexto originales, restableciéndolos cuando sea necesario a los mundos que los crearon, utilizaron, amaron y encontraron en ellos todo su significado. Los países de origen tienen el derecho de mantener dentro de sus fronteras nacionales sus tesoros culturales, que ilustran su distinguida historia.

Sra. CAÑEDO PATIÑO (Bolivia): Los esfuerzos que se han hecho respecto al tema que nos ocupa, la devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen, tienen ya una larga historia en las Naciones Unidas y creo oportuno recordar algunos de los postulados de la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedades ilícitas de bienes culturales, aprobada el 14 de noviembre de 1970 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO):

"La exportación y transferencia ilícitas de los bienes culturales constituyen una de las causas principales del empobrecimiento del patrimonio cultural de los países.

Los Estados Partes de la Convención se obligan a tomar las medidas necesarias conformes a la legislación nacional para impedir la adquisición de bienes culturales procedentes de otro Estado Parte en la Convención; prohibir la importación de bienes culturales probados en

museos, monumentos o instituciones situadas en territorio de otro Estado Parte en la Convención; tomar medidas apropiadas para decomisar y restituir a petición del Estado de origen Parte en la Convención, todo bien cultural robado e importado.

Los Estados Partes se abstendrán de imponer derechos de aduana u otros gravámenes sobre los bienes culturales restituidos con arreglo al presente artículo."

Menciono estos puntos sobresalientes pues, transcurridos varios años desde la aprobación de esta importante Convención, Bolivia observa con profunda preocupación la falta de una adecuada base jurídica y legal en el tratamiento de casos concretos de sustracción ilícita del patrimonio cultural de propiedad de los pueblos.

Bolivia, mi país, está geográficamente ubicado en la cuna de una de las más ricas culturas de las Américas y los bolivianos somos orgullosos de nuestro patrimonio cultural. Las comunidades campesinas profesan un culto sagrado a tejidos y objetos que hablan de su origen ancestral. Muchos de estos son inclusive usados hoy en día en sus ritos religiosos y familiares. Asimismo, mi país es depositario de un importante acervo de la vida colonial del continente.

Dentro de este contexto, Bolivia ha sido sistemáticamente saqueada de sus objetos de valor étnico y folklórico, arte textil, pinturas y platería y, especialmente a partir de los últimos años, comerciantes inescrupulosos empezaron a visitar comunidades en busca de las mencionadas piezas, aprovechando fiestas locales donde eran expuestas. Sólo en una comunidad se denuncia oficialmente la pérdida de 112 tejidos antiguos de calidad extraordinaria que datan del siglo XIX.

En la actualidad el Gobierno de Bolivia sigue, entre otros, dos procesos judiciales en los Estados Unidos y el Canadá para la repatriación de objetos de su preciado patrimonio cultural.

En el caso de los Estados Unidos, agentes especiales de la aduana confiscaron 930 piezas precolombinas, entre textiles, cerámica y platería, localizadas en San Francisco, California, en fecha 22 de febrero de 1988.

Al momento, las autoridades judiciales de los Estados Unidos se hallan abocadas a seguir un juicio a los responsables.

En el Canadá, en julio de 1988, la aduana canadiense incautó, en Halifax, 6.000 piezas del patrimonio cultural boliviano. Las posibilidades de recuperación de los textiles incautados en el Canadá son muy reales, gracias a la colaboración de las autoridades y a regulaciones internas que respetan las leyes con relación al patrimonio cultural.

A tiempo de agradecer la cooperación de las autoridades de dichos países y ante los hechos nombrados en mi alocución, a Bolivia le queda una inquietud muy grande y es que los trámites de devolución implican elevados gastos fuera de presupuesto, cuando se debe afrontar costos operacionales para presentar pruebas de legitimidad, viajes de testigos y, en el caso de ser confiscados por aduanas, el importe de readquisición por remate.

Debe pensarse en reglamentar con mayor precisión las medidas y los procedimientos jurídicos de lo que es, en buena cuenta, un delito de despojo condenado tanto en las legislaciones nacionales como internacionales.

Asimismo, existe la necesidad de establecer acuerdos bilaterales entre países para la protección, recuperación y devolución de bienes arqueológicos, históricos y culturales que hubieren sido ilegalmente adquiridos.

Hago un llamado a los países miembros de la Convención a trabajar unidos para la preservación de nuestros respectivos patrimonios culturales, que no sólo tienen un valor histórico o ancestral, sino que son la riqueza intelectual y moral de futuras generaciones.

Mi país ha copatrocinado el proyecto de resolución que tratamos en el convencimiento de que constituye un importante eslabón en la aplicación de la Convención sobre la protección del patrimonio cultural. Esperamos que sea aprobado por consenso.

Sr. WLOSOWICZ (Polonia) (interpretación del inglés): Desde 1973 la Asamblea General viene considerando la cuestión de la restitución de las obras de arte a los países víctimas de su apropiación. El Secretario General, en cooperación con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) presentó a la Asamblea, en el cuadragésimo cuarto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución 42/7, de 22 de octubre de 1987. Por conducto del Secretario General, en su informe A/44/485, de 13 de septiembre de 1989, el Director General de la UNESCO proporcionó un estudio exhaustivo acerca de lo que ha logrado el Comité Intergubernamental para fomentar el retorno de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en casos de apropiación ilícita.

Mi país ratificó la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícita de bienes culturales, aprobada en París el 14 de noviembre de 1970, y la Convención sobre la protección del patrimonio cultural y natural del mundo, aprobada en París el 16 de noviembre de 1972.

El 21 de noviembre de 1991, junto con 32 Estados europeos, los Estados Unidos y el Canadá, Polonia suscribió la Carta de París por una Nueva Europa. De conformidad con sus disposiciones:

"Reconocemos la contribución fundamental de nuestra cultura europea común y de nuestros valores compartidos en la superación de la división del continente. Por lo tanto, recalcamos nuestra defensa de la libertad de creación y la protección y promoción de nuestro patrimonio cultural y espiritual en toda su riqueza y diversidad."

En consecuencia, los representantes de los Estados que participaron en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (CSCE), reunidos en Cracovia en mayo de 1991, aprobaron por consenso un documento del simposio de Cracovia sobre el patrimonio cultural. Los Estados participantes expresaron su convencimiento de que comparten valores forjados por la historia y reafirmaron su convicción de que debía respetarse la diversidad cultural y promoverse la comprensión y la tolerancia entre personas y grupos.

Consideraron que la preservación y protección de la diversidad cultural regional contribuiría a construir una Europa democrática, pacífica y unida.

Es importante destacar que los Estados participantes se empeñarán en proteger su patrimonio cultural en cumplimiento de los acuerdos

internacionales pertinentes y con su legislación nacional. Polonia propicia una política de medidas concertadas para proteger el patrimonio cultural común de los daños ecológicos.

Estamos a favor de una futura Europa en que las fronteras sean cada vez más transparentes, pero en que tengan aún mejores posibilidades de desarrollo fuertes factores culturales de naturaleza étnica, nacional o religiosa.

De conformidad con la Carta de París se ha inaugurado en Cracovia el Centro de Cultura Internacional. La delegación polaca propuso que se creara un sistema propio de coordinación en Europa para el estudio y preservación de tesoros culturales. Este sistema nos permitiría elaborar la estrategia europea a largo plazo para la protección, preservación y gestión de estos tesoros, bajo la orientación de expertos calificados.

Después del acuerdo a que llegaron Polonia, Checoslovaquia y Hungría en Visegrad, el 2 de junio de 1991 tuvo lugar en Cracovia la Conferencia sobre Cooperación Centroeuropea. La labor de esta Conferencia fue explorar las dimensiones fundamentales de la cooperación de estos tres países. Se concentró en cuestiones de política, seguridad y economía, así como también culturales.

Habida cuenta del hecho de que un número creciente de países está adhiriendo a la Convención de 1970, que constituye un instrumento jurídico para la protección de las naciones contra el comercio ilícito de tesoros culturales y objetos identificados con su civilización, la delegación polaca promoverá negociaciones bilaterales, la cooperación internacional y medidas específicas para restringir las transferencias ilícitas.

Condenamos enérgicamente el tráfico ilícito de bienes culturales, y con la misma fuerza encomiamos la adhesión al principio de la restitución de esos objetos en los casos de adquisición ilegal. Sin embargo, reiteramos nuestras dudas sobre si ese principio se debería extender más allá de esos casos. Polonia reitera su llamamiento a los países que aún no han adherido a la Convención de 1970, a fin de que lo hagan sin demora.

El PRESIDENTE: Deseo anunciar que Angola, Costa Rica, el Gabón y el Perú se han sumado a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución A/46/L.11, "Devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen", sobre el cual a continuación se pronunciará la Asamblea.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Cabo Verde, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, República Popular Democrática de Corea, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, Gambia, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Lituania, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nueva Zelandia, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, República de Corea, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zimbabwe

Votos en contra: Ninguno

Abstenciones: Austria, Bélgica, Bulgaria, Checoslovaquia, Dinamarca, Francia, Alemania, Hungría, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Liechtenstein, Luxemburgo, Países Bajos, Panamá, Polonia, Portugal, Rumania, España, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

Por 134 votos contra ninguno y 23 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/46/L.11 (resolución 46/10)*.

* Posteriormente, las delegaciones del Níger y Panamá informaron a la Secretaría que tenían la intención de votar a favor.

El PRESIDENTE: Antes de dar la palabra al primero de los oradores que desean explicar su voto, me permito recordar a las delegaciones que, de conformidad con la decisión 34/401 de la Asamblea General, las explicaciones de voto no durarán más de diez minutos y deberán ser hechas por las delegaciones desde sus respectivos asientos.

Sr. RICHARDSON (Reino Unido) (interpretación del inglés):
Mi delegación se ha abstenido en la votación del proyecto de resolución que acaba de aprobar la Asamblea. Nos solidarizamos con las aspiraciones de los países que desean desarrollar y mejorar sus colecciones de bienes culturales, pero no podemos aceptar el principio de que los bienes culturales adquiridos libre y legítimamente deban ser retornados al país de origen. Siempre estamos dispuestos a debatir bilateralmente con otros Gobiernos cuestiones concretas vinculadas con bienes culturales.

Mi delegación condena enérgicamente el tráfico ilícito de bienes culturales y apoya una gran parte del proyecto que acaba de aprobar la Asamblea. Pero no hay ninguna razón jurídica por la cual el Gobierno británico pueda ordenar el retorno de objetos legítimamente adquiridos por museos británicos.

Hay otros elementos del proyecto que también presentan inconvenientes. El párrafo 2 de la parte dispositiva está reñido con nuestro convencimiento de que las grandes colecciones internacionales de obras de arte constituyen un recurso singular para beneficio del público y de la comunidad académica internacional.

Apoyar los párrafos 5 y 6 de la parte dispositiva del proyecto de resolución significaría que mi delegación estaría propiciando el establecimiento de un inventario sistemático de los bienes culturales del Reino Unido. Como hemos explicado en debates anteriores, esto plantearía enormes dificultades prácticas.

Los párrafos 10, 11 y 12 de la parte dispositiva se refieren a la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedades ilícitas de bienes culturales, de 1970. La ratificación de esta Convención presentaría problemas considerables para mi Gobierno. Pero, como sabe la Asamblea, muchos de los requisitos fundamentales de la Convención forman parte de nuestro enfoque frente al problema. El Museo Británico y los intereses en el comercio de obras de arte han suscrito dos códigos de práctica voluntarios, en 1977 y 1984, sobre el tratamiento de artículos de origen dudoso, en el mismo espíritu que la Convención de 1970. Tomamos muy seriamente estos códigos e investigamos todo informe de su contravención. Además, el Departamento de Arte y Antigüedades de la Policía Metropolitana se ha vuelto a constituir recientemente y mantiene estrechas relaciones con la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL).

El Reino Unido considera que el anteproyecto de convención elaborado por el Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT) sobre la restitución de bienes culturales robados o exportados ilegalmente constituye un intento innovador de abordar los problemas planteados por la Convención de la UNESCO. El Reino Unido ha participado en la reunión de expertos gubernamentales nacionales para considerar la Convención que se celebró en Roma en mayo y celebra la intención del UNIDROIT de continuar trabajando sobre el anteproyecto de convención a la luz de las conclusiones de esa reunión.

Como conclusión, quisiera hacer un breve comentario sobre las declaraciones efectuadas por el Representante Permanente de Grecia sobre las obras de arte conocidas como los Mármoles de Elgin. Estas obras de arte fueron adquiridas legalmente en los primeros años del siglo XIX. No podemos aceptar el principio de la devolución de objetos a su país de origen excepto en los casos de adquisición ilegal. Pero seguimos dispuestos a continuar debatiendo el tema con el Gobierno de Grecia de forma bilateral, en el espíritu de las relaciones estrechas y amistosas a las que el Representante Permanente de Grecia aludió hace un momento.

Sra. ROCKEFELLER (Estados Unidos de América) (interpretación del inglés): Los Estados Unidos han desempeñado un papel constructivo sobre este tema desde que surgió por primera vez en las Naciones Unidas. A tal fin, en 1983 los Estados Unidos se convirtieron en parte de la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedades ilícitas de bienes culturales, y apoyamos sus disposiciones de forma activa. No obstante, nos hemos abstenido en la votación del proyecto de resolución A/46/L.11 porque su texto mantiene abierta la posibilidad de una aplicación retroactiva, a la que nos oponemos, y porque contempla la restitución únicamente a gobiernos.

Como parte de la Convención, los Estados Unidos han respondido favorablemente a las solicitudes de asistencia en virtud del artículo 9. Cinco Estados partes - el Canadá, Bolivia, El Salvador, Guatemala y el Perú - han solicitado a los Estados Unidos que prohíban la importación de objetos en peligro. Como respuesta, los Estados Unidos de América han impuesto prohibiciones de emergencia a la importación de ciertos objetos precolombinos de El Salvador, el Perú y Guatemala y sobre textiles antiguos de Bolivia. Se está examinando la solicitud del Canadá. Entendemos que los Estados Unidos de América es el único Estado parte que ha tomado medidas en virtud del artículo 9 para ayudar a otro Estado parte.

Además, los Estados Unidos han atendido las solicitudes de los países víctimas que han pedido asistencia en la recuperación de propiedades culturales. Por ejemplo, han aplicado de forma consciente las disposiciones sobre la transferencia ilícita de propiedades culturales. Mi Gobierno ha establecido controles prohibiendo la entrada de ciertos materiales arqueológicos del Perú, El Salvador, Bolivia y Guatemala; la violación de dichos controles conduce a la confiscación de los materiales y a la devolución a sus países de origen.

En resumen, apoyamos la Convención, pero pensamos que este proyecto de resolución deja abierta indebidamente la posibilidad de una aplicación retroactiva. Ese es el motivo de nuestra abstención.

El PRESIDENTE: Acabamos de escuchar la intervención del último de los oradores en explicación de voto después de la votación. Daré ahora la palabra a los representantes que han solicitado ejercer su derecho a contestar.

Me permito recordar a los miembros que, de conformidad con la decisión 34/401 de la Asamblea General, las declaraciones en ejercicio del derecho a contestar deben limitarse a diez minutos para la primera intervención y a cinco minutos para la segunda, y las delegaciones deben hacer uso de la palabra desde sus asientos.

Sr. KORUTURK (Turquía) (interpretación del inglés): Siento haber tenido que pedir la palabra, pero debo hacer unos comentarios sobre la declaración del representante de los grecochipriotas, que contenía informaciones tergiversadas sobre la República Turca de Chipre septentrional.

Mi delegación se siente realmente decepcionada al ver que, a pesar de ver todos los esfuerzos desplegados durante el año pasado para que las dos comunidades chipriotas negociaran, los grecochipriotas no pueden abandonar el hábito de intentar desprestigiar a la comunidad turcochipriota. Nos resulta muy difícil ver cómo los grecochipriotas pueden establecer un Estado federal bicomunal y bizonal con los turcochipriotas, según se contempla en la resolución 716 (1991) del Consejo de Seguridad aprobada muy recientemente, cuando no pueden abstenerse de atacar a sus futuros asociados con cualquier pretexto. Esperábamos que acatasen el llamamiento que hizo el Secretario General en su último informe sobre su misión de buenos oficios en Chipre. Dijo:

"una vez más hago un llamamiento a las dos partes a que se abstengan de formular declaraciones o de adoptar medidas que sean contraproducentes y sólo obstaculicen nuestro esfuerzo por encontrar una solución."

(S/23121, pág. 5)

Por lo que respecta a las alegaciones grecochipriotas sobre la supuesta destrucción y saqueos de los tesoros artísticos y monumentos históricos de Chipre septentrional, baste decir que estas alegaciones han sido categóricamente rechazadas por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y otros órganos internacionales interesados. En el pasado, mi delegación ha tenido la oportunidad de referirse a varios informes de estos órganos aquí en la Asamblea General en respuesta a las alegaciones de los grecochipriotas. No entraré de nuevo en detalles sobre esos estudios. Simplemente, me referiré al informe titulado

"Patrimonio cultural de Chipre", preparado por el Sr. Van Der Werff, miembro del Parlamento de los Países Bajos, y el Sr. Robin Cormack, experto asesor, quienes visitaron la isla en junio de 1989 en nombre de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa. El informe, publicado el 2 de de julio de 1989 fue confirmado por el Comité de Cultura y Educación de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa. Me limitaré a citar los comentarios finales del informe:

"Las amenazas al patrimonio cultural en el norte y el sur de Chipre son básicamente las mismas: el clima, el riesgo de terremotos, la necesidad de prevenir el deterioro de la estructura y decoración de los edificios, las presiones del turismo, el desarrollo y la amenaza de los ladrones internacionales de obras de arte."

Sr. ELIADES (Chipre) (interpretación del inglés): En primer lugar, quisiera aclarar que no soy el representante grecochipriota: represento a la República de Chipre ante este órgano.

Realmente me asombra y sorprende que el representante de Turquía se moleste en malgastar el tiempo de este órgano quejándose de que hice alegaciones contra los turcochipriotas. Si se hubiera tomado la molestia de escuchar atentamente lo que dije, hubiera tomado nota de que tuve mucho cuidado de no mencionar la invasión turca, la ocupación turca, y ni siquiera a los turcochipriotas.

Todo el mundo sabe que Chipre fue invadida por Turquía en 1974. Y todo el mundo sabe también que Turquía sigue ocupando casi el 40% de Chipre al día de hoy, en flagrante violación de numerosas resoluciones de las Naciones Unidas.

La Convención de La Haya de 1954 para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado también es aplicable a la invasión de Chipre por Turquía y la constante ocupación de casi el 40% del país - su parte septentrional - por fuerzas armadas turcas. La Convención prohíbe la destrucción o el apoderamiento de bienes culturales durante conflictos armados y durante períodos de ocupación beligerante. En este caso, Turquía no puede eludir su única y pesada responsabilidad por el pillaje, el saqueo y la destrucción de bienes culturales en Chipre, trasladando esa carga a la denominada "República Turca de Chipre Septentrional", un régimen que es una criatura de Turquía y que ha sido condenado por las resoluciones 541 (1983) y 550 (1984) del Consejo de Seguridad.

El mantenimiento de la ocupación del Chipre septentrional le está costando a Turquía, según las palabras del Presidente Turkut Ozal, la pesada carta de 400 millones de dólares anuales. Permítaseme que recuerde al representante de Turquía que, hace apenas 11 días, el Consejo de Seguridad aprobó otra resolución sobre Chipre - resolución 716 (1991) -, en cuyo párrafo 2 de la parte dispositiva se reafirman todas las resoluciones anteriores del Consejo de Seguridad sobre Chipre, inclusive las resoluciones 541 (1983) y 550, (1984) que exigen que nadie reconozca el seudo Estado creado en Chipre y que se rompan las relaciones con él. Turquía mantiene un embajador en el Chipre ocupado. Mantiene también casi 40.000 soldados en la parte septentrional de mi país.

Sr. KOROTURK (Turquía) (interpretación del inglés): Me limitaré a manifestar que en vez de tergiversar la situación de Chipre, el representante grecochipriota lea atentamente las resoluciones 649 (1990) y 716 (1991) del Consejo de Seguridad.

Sr. ELIADES (Chipre) (interpretación del inglés): Abusaré una vez más de la paciencia de quienes me escuchan para señalar que mi inglés es bastante bueno y que comprendí perfectamente bien el significado de las resoluciones 649 (1990) y 716 (1991). Lo repito: la última resolución, la 716 (1991), reafirma todas las anteriores resoluciones del Consejo de Seguridad sobre Chipre y éstas exigen el retiro de todas las tropas extranjeras de Chipre. Exhorto a Turquía a que explique por qué sigue violando las resoluciones anteriores de las Naciones Unidas, las resoluciones anteriores del Consejo de Seguridad, que son obligatorias, y la desafío a que explique su posición sobre las resoluciones 541 (1983) y 550 (1984).

Turquía es directamente responsable de la destrucción de los bienes culturales de Chipre porque la parte septentrional de Chipre se mantiene bajo su ocupación militar, y la responsabilidad le corresponde a Turquía, la que no puede desplazarse con ninguna táctica ni con ninguna palabra.

El PRESIDENTE: Hemos concluido así el examen del tema 23 del programa.

TEMA 17 DEL PROGRAMA

ELECCION PARA LLENAR VACANTES EN ORGANOS SUBSIDIARIOS

a) ELECCION DE VEINTINUEVE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE

El PRESIDENTE: De conformidad con su decisión 43/406, la Asamblea General procederá a la elección de 29 miembros del Consejo de administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en sustitución de los 29 miembros cuyo mandato expira el 31 de diciembre de 1991.

Los 29 miembros salientes son: la Arabia Saudita, Bangladesh, Botswana, Bulgaria, el Canadá, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Checoslovaquia, Chile, Finlandia, Guyana, la India, la Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Kenya, Malta, México, Omán, los Países Bajos, el Pakistán, Polonia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rwanda, Sri Lanka, el Sudán, el Togo, Turquía y Uganda. Los Estados mencionados pueden ser reelegidos.

Me permito recordar a los miembros que a partir del 1° de enero de 1992, los Estados siguientes seguirán siendo miembros del Consejo de Administración: Alemania, la Argentina, Austria, Barbados, el Brasil, Burundi, China, España, los Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, el Gabón, Gambia, Indonesia, el Japón, Kuwait, Lesotho, Mauricio, Noruega, Nueva Zelandia, el Perú, Tailandia, Túnez, Ucrania, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela, Yugoslavia, el Zaire y Zimbabwe. En consecuencia, esos 29 Estados no pueden ser elegidos en el momento presente.

De conformidad con el artículo 92 del reglamento, la elección se efectuará por votación secreta y no habrá presentación de candidaturas. No obstante, me permito recordar que con arreglo al párrafo 16 de la decisión 34/401 de la Asamblea General, se convertirá en norma la práctica de prescindir de la votación secreta en las elecciones para órganos subsidiarios cuando el número de candidatos sea igual al número de cargos por cubrirse a menos que una delegación solicite expresamente una votación sobre una elección determinada. Como no se ha formulado ninguna solicitud de esa índole, ¿debo entender que la Asamblea ha decidido proceder a la elección sobre esa base?

Así queda acordado.

El PRESIDENTE: a continuación procederé a leer los nombres de los candidatos apoyados por los grupos regionales. Para ocho vacantes de los Estados de África están: Botswana, el Camerún, Congo, Côte d'Ivoire, Kenya, Nigeria, Rwanda y el Senegal; para siete vacantes de los Estados de Asia figuran: Bangladesh, Bhután, la India, la República Islámica del Irán, Malasia, el Pakistán y Sri Lanka; para tres vacantes de los Estados de Europa Oriental son: Checoslovaquia, Polonia y Rumania, y para cinco vacantes de los Estados de América Latina y el Caribe figuran: Colombia, Chile, Guyana, México y el Uruguay.

En relación con las seis vacantes de los Estados de Europa Occidental y otros Estados, doy la palabra al representante de Noruega, Presidente del Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados.

SE. FJAERTOFT (Noruega) (interpretación del inglés): En nombre del Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados permítaseme informar que no pudimos llegar a un acuerdo en cuanto a la distribución de los escaños. En consecuencia, proponemos los siguientes siete candidatos para los seis cargos por llenar: Australia, Dinamarca, Italia, los Países Bajos, Portugal, Turquía y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

EL PRESIDENTE: Habida cuenta de que el número de candidatos apoyados por el Grupo de Estados de Africa, el Grupo de Estados de Asia, el Grupo de Estados de Europa Oriental y el Grupo de Estados de América Latina y el Caribe es igual al número de cargos por cubrir en cada región, declaro a esos candidatos elegidos por un período de cuatro años contados a partir del 1° de enero de 1992.

En relación con el Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados, el número de candidatos es superior al número de vacantes correspondientes a esa región. En consecuencia, la Asamblea procederá a efectuar una votación secreta para elegir a seis miembros provenientes de ese Grupo.

Ahora se distribuirán las boletas. Pido a los representantes que utilicen sólo esas boletas y escriban en ellas los nombres de los Estados por los cuales quieren votar. Si una boleta contiene más nombres que el número de puestos asignados a los Estados de Europa Occidental y otros Estados, se la declarará inválida. Los nombres de Estados Miembros que no pertenezcan a la región de que se trata no serán tenidos en cuenta.

Quiero informar a la Asamblea que se declarará elegido un número de candidatos que no exceda el número de puestos por cubrir, y los candidatos elegidos serán los que obtengan el mayor número de votos, y como mínimo la mayoría exigida. En el caso de empate por el último puesto se procederá a votar únicamente por los candidatos que hayan obtenido igual número de votos.

¿Debo entender que la Asamblea General acepta este procedimiento?

Así queda acordado.

El PRESIDENTE: Los candidatos para los seis cargos de los Estados de Europa Occidental y otros Estados son los siguientes siete países: Australia, Dinamarca, Italia, Países Bajos, Portugal, Turquía y el Reino Unido.

Por invitación del Presidente, el Sr. Amr (Egipto), la Sra. Tikanyvaara (Finlandia), el Sr. Nagy (Hungría), la Srta. Arguillas (Filipinas) y la Sra. Halfhuid (Suriname) actúan como escrutadores.

Se procede a votación secreta.

Se suspende la sesión a las 17.25 horas y se reanuda a las 18.15 horas.

El PRESIDENTE: El resultado de la votación es el siguiente:

<u>Cédulas depositadas:</u>	161
<u>Cédulas nulas:</u>	0
<u>Cédulas válidas:</u>	161
<u>Abstenciones:</u>	0
<u>Número de votantes:</u>	161
<u>Mayoría requerida:</u>	81
<u>Número de votos obtenidos:</u>	
Italia	147
Portugal	146
Australia	142
Países Bajos	139
Dinamarca	136
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	127
Turquía	87
Bélgica	2
Canadá	1
Finlandia	1
Grecia	1
Malta	1

Habiendo obtenido la mayoría requerida, los siguientes países han sido elegidos miembros del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente por un periodo de cuatro años, a partir del 1° de enero de 1992: Australia, Dinamarca, Italia, los Países Bajos, Portugal y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

El PRESIDENTE: Felicito a los Estados que han sido elegidos miembros del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y agradezco la ayuda de los escrutadores.

Terminamos así el examen del tema 17 del programa.

ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS

El PRESIDENTE: A solicitud de un número de delegaciones, la votación sobre el proyecto de resolución A/46/L.10 y la enmienda propuesta por el Iraq (A/46/L.12) que había sido pospuesta para mañana por la tarde, queda ahora pospuesta hasta el 13 de noviembre de 1991 como segundo punto de la sesión de la mañana.

Se levanta la sesión a las 18.20 horas.